

V I S T O:

El Artículo 41 de la Carta Orgánica Ley N° 2129; y

CONSIDERANDO:

Que para la solución de los problemas ambientales es primordial la participación activa de la comunidad.-

Que la política ambiental es la suma de medidas destinadas a regular la interacción de la sociedad con el medio natural y que estas medidas deberían tener un carácter preventivo y/o correctivo.-

Que la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente emitió su Despacho N° 022/96 dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta; despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 13/96 celebrada por el Cuerpo el 24 de Mayo de 1996.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal:

EL CONCEJO DELBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la Siguiente

O R D E N A N Z A

CAPITULO I: DE LA CREACION

—
ARTICULO 1º): CREASE el Cuerpo de Guarda Ambiente -----
-----Voluntarios (CuGAV) dependiente de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Neuquén o el Organo de más alta competencia ambiental del Municipio.-

—
CAPITULO II: DE LOS VOLUNTARIOS

ARTICULO 2º): El Cuerpo de Guarda Ambiente Voluntarios ----
-----estará integrado por vecinos mayores de 14 años (catorce), con caracter de colaborador voluntario.-Los menores de 14 años (de 7 a 13 años) se encuadrarán en la categoría de Colaboradores Voluntarios Juveniles.-

ARTICULO 3º): El Colaborador Voluntario no tendrá relación
-----contractual ni laboral rentada con la
Municipalidad.-

ARTICULO 4º): Para adquirir la condición de colaborador ----
-----voluntario del CuGAV será requisito aprobar los
cursos de capacitación que organizará la Dirección General
de Calidad Ambiental. Los colaboradores Voluntarios
Juveniles recibirán una capacitación diferenciada acorde a
su edad.-

-

CAPITULO III: DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 5º): El Cuerpo de Guarda Ambiente Voluntarios ----
-----tendrá las siguientes funciones:

a) Detectar y comunicar los problemas ambientales

existentes en la vía pública al sector que corresponda.-

b) Recepcionar y canalizar las inquietudes de los vecinos
referente a la temática ambiental.-

c) Participar en las campañas que genere la Dirección
General de Calidad Ambiental.-

d) Realizar tareas de promoción y difusión permanente sobre
sobre la temática ambiental.-

ARTICULO 6º): Las actividades, funcionamiento y la relación
-----del Cuerpo de Guarda Ambiente Voluntarios con
el Municipio se regirán por un Reglamento Interno.-

ARTICULO 7º): El Cuerpo de Guardia Ambiente Voluntarios se -
-----identificará con un Distintivo que lo
caracterice como tal, el cual estará elaborado por los
voluntarios y la Autoridad de Aplicación será quién realice
la elección.-

ARTICULO 8º): Las actividades que realice el Cuerpo de ----
-----Guarda Ambiente Voluntarios serán publicadas en
prensa Municipal y en folletería.-

CAPITULO IV: DEL REQUERIMIENTO DE COLABORACION

ARTICULO 9º): El Organismo de Aplicación de la Presente -----
-----Ordenanza podrá realizar convenios con
instituciones u Organismos Públicos, Nacionales,
Provinciales, Instituciones y organismos civiles, personas
o empresas privadas que coadyuden al cumplimiento de los
fines del Cuerpo de Guarda Ambiente Voluntarios.-

CAPITULO V: DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 10°): La Autoridad de Aplicación de la presente --
-----Ordenanza es la Dirección General de Calidad
Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Medio
Ambiente o el Organismo de más alta competencia ambiental del
Municipio.-

ARTICULO 11°): La Autoridad de Aplicación tendrá 90 días --
-----para la realización del Reglamento Interno del
Cuerpo de Guarda Ambiente Voluntario.-

ARTICULO 12°): La Autoridad de Aplicación será responsable
-----de promocionar la formación del CuGAV e
interesar a la mayor cantidad de vecinos para lograr una
mayor participación de la comunidad en la temática
ambiental.-

ARTICULO 13°): COMUNIQUESE AL ORGANISMO EJECUTIVO.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. (EXPTE. N° 030-B-96)**

ES COPIA

JAQ.- FDO. REINA

GAITAN.-